

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, EFECTUADA EL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DE 2020

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, EFECTUADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020.

Siendo las 11:00 horas del día 11 de marzo de 2020, en los salones C y D del edificio G, de la Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, de conformidad con la convocatoria de fecha de 10 de marzo de 2019, para el desahogo del siguiente Orden del Día.

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.

Se pasó lista de asistencia, encontrándose presentes **21** Diputados integrantes de la Comisión. **Anexo 1.** En virtud de que se contó con el quórum reglamentario, el Presidente de la Comisión, dio por iniciada la reunión.

2. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.

El Diputado Presidente de la Comisión, puso a consideración de los miembros presentes de la Comisión el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad. **Anexo 2.**

3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión.

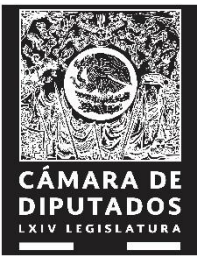
El Diputado Presidente de la Comisión, puso a consideración de los miembros presentes de la Comisión el Acta de la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión, la cual fue aprobada por unanimidad. **Anexo 3.**

4. Lectura, discusión y aprobación del Tercer Informe Semestral de Actividades.

El Diputado Presidente de la Comisión puso a consideración de los miembros presentes de la Comisión para lectura, discusión y aprobación, el Tercer Informe Semestral de la Comisión, el cual fue aprobado por unanimidad. **Anexo 4.**

5. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Código de Comercio.

El Diputado Presidente de la Comisión puso a consideración de los miembros presentes de la Comisión para lectura, discusión y aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Código de Comercio, el cual fue aprobado por **21** votos y se informó que se remitirá a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos de la programación legislativa. **Anexo 5.**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, EFECTUADA EL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DE 2020

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

6. Lectura, discusión y aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto que expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y reforma diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

El Diputado Presidente de la Comisión puso a consideración de los miembros presentes de la Comisión para lectura, discusión y aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Código de Comercio.

Antes de seguir con la votación el Diputado Benjamín Robles Montoya presentó una reserva para adicionar el artículo 184-C a la Ley Aduanera, la cual señalaba lo siguiente:

"ARTÍCULO 184-C. El agente aduanal e importador serán suspendidos para operar en el sistema electrónico aduanero para el despacho de mercancías, hasta por un mes calendario, cuando las autoridades aduaneras, en ejercicio de sus facultades, detecten que en el pedimento se declaró con inexactitud el número de identificación comercial que corresponda a las mercancías, siempre que dicha omisión implique la falta de presentación del documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, tratándose de la importación definitiva de mercancía sujeta a precios estimados, o bien, que el documento anexo al pedimento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía resulte insuficiente.

Una vez conocidos por las autoridades aduaneras los hechos u omisiones que configuren la suspensión, éstas los darán a conocer en forma circunstanciada al agente aduanal o importador, y le concederán un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para que desvirtúen la causal, o bien, presenten el documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, a través de la rectificación al pedimento, en caso contrario, se suspenderá la patente o autorización de que se trate, hasta en tanto se presente la documentación respectiva, sin que la suspensión pueda ser superior a un mes de calendario.

Dicha suspensión quedará sin efectos, una vez que el interesado desvirtúe la causal o presente la garantía a que se refieren los artículos 36-A, fracción I, inciso e), 84-A y 86-A, fracción I de esta Ley, conforme al procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas."

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló que primero se votaría en lo general el Dictamen, el cual fue aprobado por **21** votos. Después se procedió a votar la reserva por medio de la cual se adicionó un artículo 184-C a la Ley Aduanera, la cual fue aprobada por **15** votos.

Una vez aprobado el Dictamen en lo General con la modificación, se informó que se remitirá a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos de la programación legislativa. **Anexo 6.**

7. Asuntos Generales.

No hubo asuntos generales por comentar por parte de los miembros de la Comisión.

8. Clausura.

Se clausuró la reunión a las 13:00 horas del día 11 de marzo de 2019.